



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE HACIENDA



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE HACIENDA



**DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**DGICP**

MINISTERIO DE HACIENDA



2



# El Proceso de Inversión Pública (PIP)





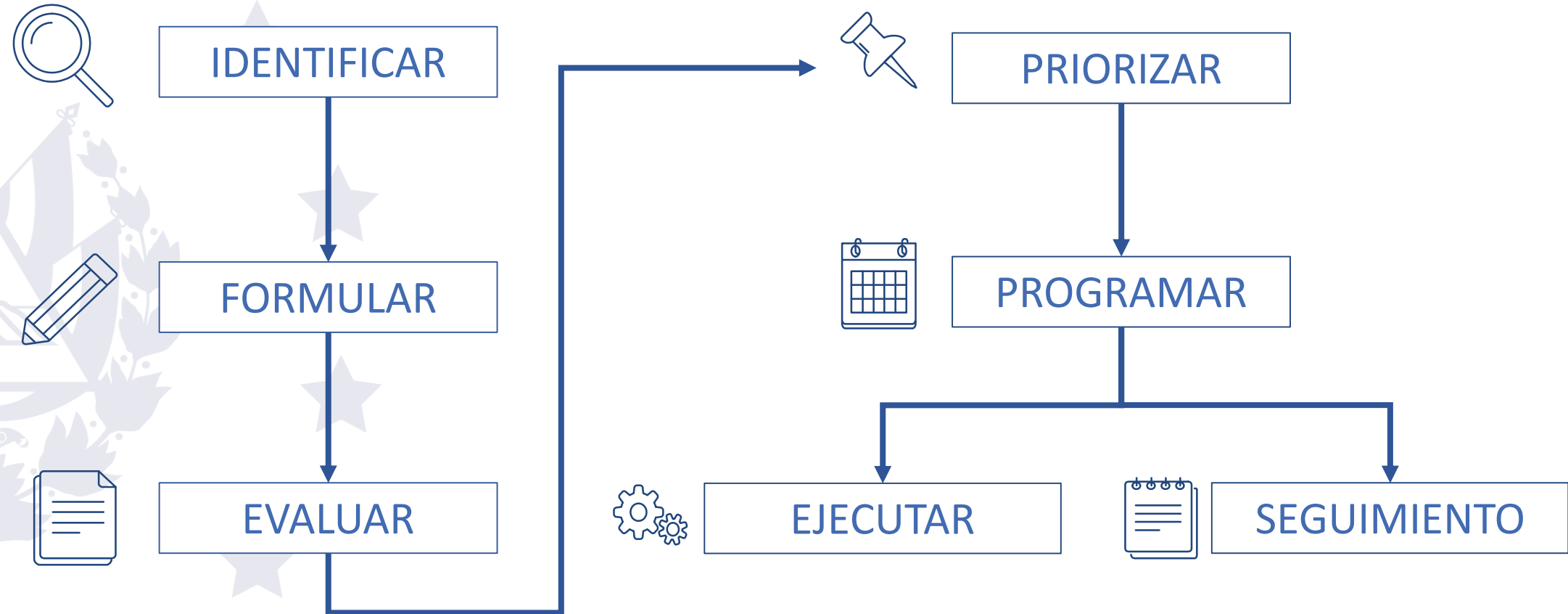
# ★ PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP)

Arts. 126 al 139 Reglamento Ley AFI


Conjunto de instrumentos técnicos-normativos y procedimientos, mediante los cuales las entidades e instituciones del Sector Público No Financiero identifican, priorizan, formulan, evalúan, programan, ejecutan y dan seguimiento a los programas y proyectos de inversión pública. Dicho proceso abarca las fases del ciclo de los proyectos de inversión, correspondientes a la preinversión, inversión y operación



# PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA







**PRINCIPALES  
COMPETENCIAS DGICP-  
INVERSIÓN PÚBLICA**

1)

Proponer al Ministro de Hacienda la Políticas de Inversión, los Programas de Preinversión e Inversión Pública, tomando en cuenta, entre otros, la capacidad de ejecución de las entidades e instituciones sujetas a la Ley AFI.

2)

Analizar los proyectos y Programas de Preinversión, presentados por las entidades e Instituciones del Sector Público, sujetas a la Ley AFI, a efecto de emitir Opinión Técnica sobre los mismos.

3)

Establecer los procedimientos y determinar los requisitos mínimos para formular, evaluar y programar proyectos y/o Programas de Inversión Pública

4)

Establecer y mantener actualizado el sistema de información de los programas de preinversión e inversión pública

5)

Presentar al Ministro de Hacienda informes periódicos sobre la ejecución física y financiera de los proyectos y programas de Inversión Pública.





# Responsabilidades de las instituciones centralizadas del Gobierno de la República en lo correspondiente al PIP

(Art. 133 Reglamento Ley AFI)

a) Formular, para el sector de su competencia, la Política Sectorial de Inversión Pública en el marco de los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda.

b) Identificar, formular, evaluar, ejecutar y dar seguimiento físico-financiero a los proyectos de inversión pública.

c) Consolidar y compatibilizar el Programa de Mediano Plazo y el Programa Anual de Inversión Pública tanto de la Institución centralizada como de las entidades descentralizadas adscritas.

d) Consolidar, evaluar y priorizar los requerimientos de financiamiento de su Institución y de las entidades adscritas a ella.



# Responsabilidades de las instituciones centralizadas del Gobierno de la República

(Art. 133 Reglamento Ley AFI)

e) Consolidar la programación de la ejecución de sus proyectos aprobados en el Programa Anual de Inversión Pública y de las entidades adscritas.

f) Consolidar la información del avance físico y financiero de los proyectos de inversión, evaluar los resultados.

g) Mantener actualizado el Sistema de Información Institucional de Inversión Pública (SIIP).

h) Fortalecer las Unidades responsables de los proyectos, a fin de que puedan realizar las actividades correspondientes al PIP.



# Principales responsabilidades de las Instituciones Descentralizadas y Empresas Estatales de carácter autónomo

(Art. 134 Reglamento Ley AFI)



- i. Acatar la Política de Inversión Pública definida por la Institución Centralizada a la cual está adscrita.
- ii. Identificar, formular, evaluar, ejecutar y dar seguimiento físico-financiero a los proyectos de inversión pública.
- iii. Elaborar el Programa de Inversión Pública de Mediano Plazo y enviarlo al Ministerio al que está adscrito para su aval, quien lo remitirá a la DGICP.
- iv. Elaborar el Programa Anual de Inversión Pública de la entidad



